



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Resolución Rectoral No **0561** de **2025**

(03 de abril de 2025)

“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Alertas Tempranas de Deserción para la identificación y gestión de variables de riesgo académicos, psicosociales y socioeconómicos de la comunidad estudiantil de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico y se dictan otras disposiciones.”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36 de dicho estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en su meta 4.3, establece la necesidad de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a la formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. Para ello, se deben promover estrategias que fomenten la permanencia y el éxito académico de los estudiantes, asegurando su acceso, progresión y culminación de estudios.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado a garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, lo que implica la obligación del Estado y de las instituciones educativas de adoptar estrategias para reducir la deserción y promover la retención estudiantil.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de autonomía universitaria, permitiendo a las Instituciones de Educación Superior (IES) definir e implementar estrategias que garanticen la calidad académica y la permanencia de los estudiantes en sus programas de formación.

Que el Acuerdo Nacional para Disminuir la Deserción en Educación Superior (2010) resalta la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de las IES para diseñar, ejecutar y evaluar estrategias de retención, promoviendo la articulación entre distintos actores del sector educativo con el propósito de garantizar la permanencia y la graduación de los estudiantes.



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la "Guía para la Implementación del Modelo de Gestión de Permanencia y Graduación Estudiantil" (2015), establece los lineamientos para la creación de Sistemas de Alertas Tempranas en las Instituciones de Educación Superior, con el objetivo de identificar y monitorear factores asociados al riesgo de deserción, permitiendo la implementación de estrategias de intervención y acompañamiento estudiantil.

Que la Ley 2216 de 2022, sobre educación inclusiva para personas con discapacidad, resalta la obligación de las IES de implementar ajustes razonables y estrategias de inclusión para garantizar la permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales, asegurando un acceso equitativo y condiciones de aprendizaje adecuadas.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2024-2028 de Unitrópico, se establece la implementación de un Sistema de Alertas Tempranas, con el fin de identificar a los estudiantes en riesgo de deserción a partir de criterios académicos, socioeconómicos y psicosociales, permitiendo el fortalecimiento de estrategias de acompañamiento integral.

Que la Política Integral de Bienestar Universitario (PIBU), adoptada mediante el Acuerdo CS 044 de 2023, y la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII), establecida en el Acuerdo CS 043 de 2023, establecen la necesidad de promover el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes mediante estrategias de apoyo integral, fomentando la equidad, la inclusión y la prevención de la deserción.

Que el Estatuto de Bienestar Universitario, conforme a la normatividad interna de Unitrópico, define las áreas estratégicas de intervención para el bienestar estudiantil, destacando la Permanencia y Graduación como un eje fundamental para garantizar el acompañamiento académico, psicosocial y socioeconómico de los estudiantes.

Que, la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Bienestar Universitario, tras identificar la necesidad de actualizar las estrategias institucionales orientadas al seguimiento y acompañamiento de la población estudiantil, decidieron derogar la Resolución Rectoral N.º 0581 de 2023, mediante la cual se adoptó el Plan de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil, con el fin de implementar el Sistema de Alertas Tempranas de Deserción de Unitrópico como nuevo instrumento de intervención.

Que, la implementación del Sistema de Alertas Tempranas de Deserción de Unitrópico responde a la necesidad de consolidar un mecanismo institucional que permita la identificación oportuna de factores de riesgo asociados al abandono de los estudios, y facilite el seguimiento y acompañamiento integral de los estudiantes en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación entre los programas académicos, la Oficina de Bienestar Universitario y demás instancias pertinentes, con el propósito de fortalecer la permanencia y reducir la deserción en la educación superior.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el Sistema de Alertas Tempranas de Deserción para la identificación y gestión de variables de riesgo académicos, psicosociales y socioeconómicos de la comunidad estudiantil de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo aplica a los estudiantes de pregrado con matrícula activa en Unitrópico, que se identifiquen con variables de riesgo de deserción académicas, psicosociales y socioeconómicas, con el propósito de promover el bienestar integral y la permanencia académica.



ARTÍCULO 3. ALCANCE. Este sistema beneficiará a los estudiantes identificados con factores de riesgo de deserción, mediante estrategias de prevención, intervención y seguimiento, en articulación con las unidades académicas y administrativas de Unitrópico para garantizar una atención integral.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para efectos del presente acto administrativos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ALERTAS TEMPRANAS: Alarmas o señales que llaman la atención de la Institución Educativa Superior – IES sobre algo que le está sucediendo al estudiante o a un grupo en particular de estudiantes, que lo(s) expone a una situación de vulnerabilidad o riesgo de desertar del sistema educativo (UPRE, 2019).

EDUCACIÓN INCLUSIVA: Política para ampliar el acceso y permanencia en el sistema educativo de grupos priorizados, garantizando una educación de calidad (MEN, 2020).

ENFOQUE DIFERENCIAL: Análisis y actuación social y política que reconoce y protege las diferencias individuales y de grupos en situación de vulnerabilidad (MINSALUD, 2021).

FLEXIBILIZACIÓN DEL CURRÍCULO: Adaptación de los contenidos, metodologías y evaluaciones del currículo académico para atender las necesidades particulares de los estudiantes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad (Ministerio de Educación Nacional, 2020).

DISCAPACIDAD: Persona con deficiencias o alteraciones en las funciones y /o estructuras corporales, limitaciones en las actividades que puede realizar una persona de su edad y contexto, así como restricciones en la participación en los espacios de la vida cotidiana. Las discapacidades se clasifican así: discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motora, discapacidad cognitiva, autismo y discapacidad múltiple (MEN).

NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES: Condiciones que pueden representar barreras en el proceso de aprendizaje y desempeño académico, las cuales requieren adaptaciones y apoyos específicos para garantizar la participación plena y el desarrollo integral de los estudiantes, en línea con los principios de inclusión y equidad educativa establecidos en la Ley 2216 de 2022.

ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL: Estrategias a nivel académico y desde el área de Bienestar Universitario, encaminadas a apoyar el proceso de formación educativa de los estudiantes; posibilitando así, la adecuada integración, permanencia y terminación de los logros académicos del programa de estudio matriculado (MEN, 2015).

PERMANENCIA ESTUDIANTIL: Iniciativa continua de las Instituciones de Educación Superior - IES a través de los Planes Educativos Institucionales – PEI, para crear estrategias de fortalecimiento a nivel institucional, encaminadas a disminuir las tasas de deserción estudiantil; con la pretensión de que el estudiante se mantenga en el semestre académico que cursa, que concluya e incluso que dé continuidad al nivel académico siguiente, apuntando a la adquisición del título profesional (MEN, 2015).

RETENCIÓN ESTUDIANTIL: Proceso dinámico de las Instituciones de Educación Superior – IES, que va desde la admisión hasta la graduación, para responder a las necesidades de los estudiantes desde el análisis de las particularidades de cada situación; brindando seguimiento, hasta conseguir que estos culminen sus metas a nivel académico (MEN, 2015).

SEGUIMIENTO ESTUDIANTIL: Proceso continuo de monitoreo y apoyo a los estudiantes durante su trayectoria académica, con el fin de identificar y atender sus necesidades, promover su desarrollo integral y prevenir la deserción (Ministerio de Educación Nacional, 2015).



DESERCIÓN ESTUDIANTIL: Resultado de factores individuales, académicos, institucionales y/o socioeconómicos que impiden al estudiante concluir su proyecto académico (MEN, 2009).

ESTADO DE ALERTA. El Estado de Alerta se define como la condición en la que se encuentra un estudiante identificado con Bajo Rendimiento Académico (B.R.A.), según las variables académicas establecidas en el Artículo 5 del Sistema de Alertas Tempranas de Unitrópico. Este estado implica la activación la Ruta Integral de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil, que deberá incluir las estrategias académicas específicas como tutorías y/o monitorias, así como estrategias psicosociales y socioeconómicas orientadas a superar las dificultades identificadas y garantizar la continuidad del estudiante en su proceso formativo.

ARTÍCULO 5. VARIABLES DE RIESGO DE DESERCIÓN. Para los efectos del presente acto administrativo, se consideran como variables de riesgo de deserción aquellas identificadas por Unitrópico que afectan a la comunidad estudiantil durante su proceso formativo. Estas variables, incluyen factores académicos, psicosociales y socioeconómicos que puedan incidir negativamente en la continuidad y permanencia de los estudiantes en sus programas de formación.

Las variables de riesgo de deserción relacionadas con aspectos académicos, señaladas en el presente artículo, están alineadas con las disposiciones del reglamento estudiantil de Unitrópico, específicamente en lo referente a inasistencias y bajo rendimiento académico:

1. **AUSENTISMO.** Variable de riesgo de deserción en la que un estudiante acumula inasistencias equivalentes al 5% de las horas programadas por semestre, para una asignatura o actividad formativa, afectando su participación y desempeño académico.
2. **BAJO RENDIMIENTO ACADEMICO – B.R.A:** Se define el Bajo Rendimiento Académico (B.R.A.) como una variable de riesgo de deserción que puede afectar significativamente la permanencia del estudiante en su programa de formación. Los estudiantes identificados bajo esta condición serán clasificados en un estado de alerta, lo que implicará un periodo de prueba acompañado de estrategias específicas para apoyar su recuperación académica y promover la continuidad en su proceso formativo. Las condiciones que determinan el B.R.A. son las siguientes:
 - 2.1. **Pérdida de tres o más asignaturas en un mismo periodo académico:** El estudiante será considerado en estado de alerta durante el periodo académico siguiente, recibiendo acompañamiento y seguimiento.
 - 2.2. **Pérdida de la misma asignatura en dos periodos consecutivos:** Cuando un estudiante pierda la misma asignatura por segunda vez, será clasificado en estado de alerta en el periodo académico inmediatamente posterior, recibiendo acompañamiento y seguimiento.
 - 2.3. **Haber obtenido un promedio menor a tres punto cero (3.0) en dos periodos consecutivos:** El estudiante que obtenga un promedio académico inferior a tres punto cero (3.0) durante dos periodos académicos consecutivos será considerado en estado de alerta. En este caso, se le brindará acompañamiento y seguimiento académico para identificar las causas de su bajo rendimiento y proporcionar el apoyo necesario para mejorar su desempeño.

Nota 1. El programa académico será el encargado de notificar al estudiante al momento de formalizar su matrícula sobre la situación de Bajo Rendimiento Académico (B.R.A.).



Nota 2. La Oficina de Bienestar Universitario, en la valoración inicial de los estudiantes en Bajo Rendimiento Académico (B.R.A.), determinará si esta condición se debe a causas psicosociales o socioeconómicas.

Nota 3. Cuando la pérdida de asignaturas corresponda a aquellas ofertadas por el programa académico, el programa será responsable de designar profesores que brinden tutorías en dichas asignaturas. El estudiante de forma voluntaria acudirá a dichas tutorías. La asistencia de estudiantes hará parte del seguimiento realizado por los Programas Académicos y por Bienestar Universitario.

Nota 4. Cuando la pérdida de asignaturas corresponda a aquellas ofertadas por las Escuelas y el Departamento de Ciencias Básicas, estas unidades serán responsables de designar a los profesores encargados de las tutorías en las asignaturas con mayor índice de pérdida académica. Asimismo, deberán articularse con el programa académico correspondiente para garantizar una gestión eficiente del acompañamiento al estudiante.

- 3. CONDICIONES EMOCIONALES Y DE CONDUCTA.** Esta variable de riesgo hace referencia a manifestaciones que pueden estar relacionadas con dificultades emocionales o comportamentales que inciden en el proceso académico del estudiante. Se reconoce que la identificación de estas condiciones no siempre es sencilla, ya que pueden no ser explícitas o evidentes en el entorno universitario.

La universidad, a través de la línea de acción Psicosocial de la Oficina de Bienestar Universitario, brinda atención psicosocial de primer nivel, centrada en la orientación y acompañamiento inicial del estudiante. Este apoyo no implica diagnóstico clínico ni tratamiento especializado.

Si durante el proceso de atención se determina que el estudiante requiere un nivel de intervención mayor, la universidad procederá con la remisión a la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentra afiliado, para que reciba la atención correspondiente según el sistema de salud.

Ejemplos de situaciones relacionadas con condiciones emocionales y de conducta:

- 1. Dificultades en la participación:** Falta de interés o apatía hacia las actividades académicas que se observa en la baja interacción durante las clases.
- 2. Relaciones interpersonales:** Problemas de convivencia o dificultad para integrarse con compañeros y profesores, lo que genera aislamiento o conflictos en el aula.
- 3. Respuestas ante retos académicos:** Frustración, desmotivación o evitación de actividades académicas frente a desafíos o situaciones difíciles.
- 4. Influencia de factores externos:** Problemas personales y/o familiares que se reflejan en el comportamiento y rendimiento académico del estudiante.

Nota 1. Los apoyos establecidos para esta variable, en el marco de la implementación del Sistema de Alertas Tempranas, están orientados a brindar un acompañamiento psicosocial de primer nivel, centrado en la identificación y gestión de factores emocionales que puedan estar afectando el desempeño académico del estudiante. Este proceso busca fortalecer su bienestar integral sin intervenir en decisiones académicas ni modificar sus responsabilidades curriculares. En consecuencia, el acompañamiento no contempla la flexibilización de los requisitos académicos ni la formalización de acuerdos que alteren las exigencias del plan de estudios, garantizando el cumplimiento de las normativas institucionales vigentes.

Nota 2. Los estudiantes que cuenten con diagnósticos psicológicos o psiquiátricos deberán informar a la Línea Psicosocial de Bienestar Universitario sobre su situación médica, con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y apoyo.

4. **NECESIDADES EDUCATIVAS.** Se consideran necesidades educativas aquellas que se identifiquen en estudiantes con posibles barreras para el aprendizaje y la participación, derivadas de condiciones asociadas a discapacidad, dificultades en el desarrollo o factores contextuales. La activación de la Ruta Integral de Acompañamiento a la Diversidad de Unitrópico inicia con la verificación de si el estudiante cuenta con un diagnóstico o certificado de discapacidad, requisito fundamental para determinar los apoyos y ajustes necesarios en su proceso académico. Este proceso es gestionado por la línea de acción de Inclusión de Bienestar Universitario, que se encarga de realizar el seguimiento y orientar la implementación de estrategias adaptadas a las necesidades del estudiante, garantizando su inclusión, permanencia académica y desarrollo integral.

ARTÍCULO 6. ACTIVACIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO ESTUDIANTIL. Para garantizar la atención adecuada a las variables de riesgo de deserción identificadas, la Ruta Integral de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil se activará de acuerdo con el componente al cual pertenece la variable de riesgo reportada. No obstante, a todo estudiante que sea incluido en la ruta se le realizará una Valoración Inicial por parte de la Oficina de Bienestar Universitaria, con el objetivo de identificar la causa subyacente de la variable de riesgo y determinar si es necesario brindar apoyos desde ambos componentes. Los componentes son los siguientes:

1. **COMPONENTE ACADÉMICO:** Enfocado en las variables relacionadas con Ausentismo y Bajo Rendimiento Académico (B.R.A.), este componente será aplicado en articulación con los Programas Académicos, Escuela Ciencias del Lenguaje, Escuela de Ciencias Humanas, Departamento de Ciencias Básicas dependiendo de las asignaturas en pérdida de los estudiantes reportados. Los servicios serán:
 - 1.1. **Tutorías Académicas:** Espacios de acompañamiento orientados por profesores especializados en diversas áreas del conocimiento, con el propósito de fortalecer el aprendizaje y resolver dificultades académicas. Los temas por tratar en cada sesión serán acordados entre el estudiante y el profesor, con base en las necesidades específicas identificadas en la asignatura.
 - 1.2. **Monitorias Académicas:** Espacios de apoyo entre pares en los que estudiantes con alto desempeño académico brindan orientación y refuerzo en áreas específicas a quienes presentan dificultades, favoreciendo el aprendizaje colaborativo y el desarrollo de habilidades académicas.
2. **COMPONENTE PSICOSOCIAL:** Dirigido a las variables asociadas a condiciones emocionales y de conducta y necesidades educativas, estará bajo la responsabilidad de la Oficina de Bienestar Universitario, a través de sus líneas de acción. Así:
 - 2.1. **Atención Psicosocial:** Esta estrategia proporciona primeros auxilios psicológicos, atención de primer nivel y seguimiento, con el propósito de prevenir y gestionar situaciones de riesgo psicosocial que puedan afectar la permanencia del estudiante en la universidad.
 - 2.2. **Ruta de Acompañamiento Integral a la Diversidad:** Se activa cuando un estudiante es reportado por la variable de riesgo de deserción asociada a necesidades educativas y comienza con la verificación de si el estudiante cuenta con un diagnóstico o certificado de discapacidad,



requisito fundamental para determinar los apoyos y ajustes necesarios en su proceso académico. Este proceso es gestionado por la línea de acción de Inclusión de la Oficina de Bienestar Universitario, que realiza una valoración inicial para identificar las barreras que puedan estar afectando su aprendizaje y participación.

- 3. COMPONENTE SOCIOECONÓMICO:** Orientado a la atención de estudiantes con vulnerabilidades socioeconómicas, este componente estará bajo la responsabilidad de la Oficina de Bienestar Universitario, a través de la línea de acción de Fomento Socioeconómico, encargada de gestionar estrategias y recursos institucionales que contribuyan a la permanencia estudiantil. El componente cuenta con 2 programas.

3.1. Programa de Bien-Estar contigo: Cuando las variables de riesgo el estudiante se enfrente alguna condición socioeconómica desde la línea de acción de Fomento Socioeconómico, al estudiantes se le otorgará 10 puntos a partir de los criterios de asignación en la siguiente convocatoria pública del programa de Bien- Estar contigo, pero el estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos en el Acuerdo CS 069 de 2024 y aquellos definidos por el Comité de Bienestar Universitario para cada convocatoria, el otorgamiento de los 10 puntos solo hace parte de una asignación al criterio de asignación.

3.2. Programas del gobierno nacional: A través de la línea de acción de Fomento Socioeconómico, se verificará si los estudiantes reportados por alguna variable de riesgo forman parte de algún programa del Gobierno Nacional orientado a fomentar la permanencia y/o la excelencia estudiantil.

ARTÍCULO 7. TIEMPO Y PROCESO DE REPORTE DE AUSENTISMO. El profesor deberá reportar de manera inmediata cualquier caso en el que un estudiante acumule inasistencias equivalentes al 5% de las horas programadas para una asignatura o actividad formativa.

- 1. TIEMPO.** Considerando que el ausentismo se define como la inasistencia del estudiante al 5% de las horas programadas para una asignatura, y en concordancia con las fechas establecidas en el calendario académico de cada periodo, el reporte de la causa del ausentismo deberá realizarse a partir de la segunda semana del periodo académico.

El seguimiento al estudiante reportado por ausentismo continuará de manera mensual hasta que se evidencie su reincorporación regular a la asignatura o hasta la fecha límite de finalización del primer corte, según el calendario académico. Si el estudiante retoma su asistencia y participación de forma constante antes de dicha fecha, el acompañamiento finalizará, asegurando que el seguimiento sea pertinente y acorde a la evolución de su caso.

Cualquier reporte de ausentismo realizado por los profesores antes de la segunda semana de clases no será tomado en cuenta, garantizando así una identificación precisa y oportuna de esta variable de riesgo.

- 2. PROCESO DE REPORTE.** Cuando se cumpla la condición del 5% y la cuarta semana, los profesores de Unitrópico deberán realizar el siguiente procedimiento:

PRIMER PASO. El reporte será realizado por los profesores a cargo de la asignatura correspondiente a través del formulario "Reporte de Alertas Tempranas de Deserción – Plan de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil", habilitado por la Oficina de Bienestar Universitario.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

Este reporte consiste en diligenciar la información requerida en el formulario para cada estudiante en quien se haya identificado la variable de riesgo, asegurando un registro adecuado de la situación reportada.

SEGUNDO PASO. La Oficina de Bienestar Universitario, a través de su Línea de Acción de Permanencia y Graduación, realizará de manera progresiva la valoración inicial de cada estudiante reportado por llamada o vía correo electrónico, a medida que los profesores informen el ausentismo. Esta valoración permitirá identificar los motivos del ausentismo y determinar si están relacionados con factores psicosociales y/o económicos. En caso de ser así, se activarán las estrategias correspondientes desde las líneas de acción de bienestar.

TERCER PASO. Si el ausentismo tiene un origen académico, la Línea de Acción de Permanencia y Graduación de la Oficina de Bienestar Universitario remitirá el caso al programa académico correspondiente, para que implemente estrategias como tutorías y/o monitorias, según las necesidades identificadas. La remisión se realizará mediante oficio enviado al correo electrónico institucional.

CUARTO PASO. El líder del programa evaluará si la asignatura pertenece a la especialidad del programa y, en ese caso, designará a un profesor dentro de su cuerpo profesoral para llevar a cabo las tutorías con el estudiante reportado. Si la asignatura corresponde a la oferta del Departamento de Ciencias Básicas, la Escuela de Ciencias Humanas y/o la Escuela de Ciencias del Lenguaje, el líder del programa mediante oficio remitirá la información de los estudiantes reportados por ausentismo al director o líder correspondiente, quienes serán responsables de asignar un profesor para la realización de la tutoría y el seguimiento del estudiante.

QUINTO PASO. El profesor designado desde el componente académico para la tutoría y/o monitoria de los estudiantes en estado de alerta, así como los profesionales de las líneas de acción de la Oficina de Bienestar Universitario, deberán reportar mensualmente las acciones implementadas en el marco del acompañamiento y seguimiento de cada estudiante. Para ello, deberán diligenciar el Formato N° 01 "Estrategias y Seguimiento de Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico" y cargarlo en el documento compartido en Google Drive, habilitado por la Oficina de Bienestar Universitario para cada unidad académica, garantizando la trazabilidad y efectividad de las estrategias aplicadas.

Nota: Una vez los docentes realicen el reporte de ausentismo a través del formulario gestionado por la línea de permanencia y graduación de la Oficina de Bienestar Universitario, deberán notificar de manera inmediata a los líderes de programa académico sobre los estudiantes reportados. Esta notificación permitirá que los líderes también realicen un seguimiento oportuno.

ARTÍCULO 8. REPORTE Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO (B.R.A.). El reporte de la variable de riesgo de deserción por Bajo Rendimiento Académico (B.R.A.) se realiza al finalizar periodo académico. Este tipo de reporte se basa en las condiciones identificadas durante el semestre inmediatamente anterior, a diferencia de otras variables de riesgo de deserción que se reportan de manera inmediata tras su identificación.

Dicha particularidad se establece conforme al numeral 2 del Artículo 5 del presente acto administrativo. Por lo tanto, el procedimiento a seguir será el siguiente:

PRIMER PASO. Al finalizar periodo académico, el líder de cada programa académico dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para reportar a los estudiantes que ingresen



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

en estado de alerta por Bajo Rendimiento Académico (B.R.A.). Para ello, deberá registrar a cada estudiante en el formulario "Reporte de Alertas Tempranas de Deserción – Plan de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil", habilitado por la Oficina de Bienestar Universitario, garantizando que cada programa académico asuma la responsabilidad de reportar a sus estudiantes.

SEGUNDO PASO. El líder del programa académico evaluará si la asignatura en la que el estudiante presenta dificultades pertenece a la especialidad del programa. En caso afirmativo, designará un profesor dentro de su cuerpo profesoral para llevar a cabo las tutorías y/o monitorías con el estudiante reportado.

Si la asignatura pertenece a la oferta del Departamento de Ciencias Básicas, la Escuela de Ciencias Humanas y/o la Escuela de Ciencias del Lenguaje, el líder del programa, mediante oficio, remitirá la información de los estudiantes reportados al director o líder correspondiente. Estos últimos serán responsables de asignar un profesor encargado de la tutoría y el seguimiento académico del estudiante.

TERCER PASO. El profesor y/o monitor responsable, asignado para la tutoría y/o monitoría de los estudiantes en estado de alerta, deberá reportar mensualmente las acciones académicas implementadas con cada estudiante. Para ello, utilizará el Formato N° 03 "Seguimiento de Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico", cargándolo en el documento compartido en Google Drive, habilitado por la Oficina de Bienestar Universitario para cada programa académico.

El líder del programa académico será responsable de garantizar que cada tutor y/o monitor diligencie correctamente el formato con las acciones realizadas dentro del acompañamiento y seguimiento del estudiante asignado. Este proceso permitirá mantener actualizados los registros necesarios para la gestión integral del acompañamiento y garantizar la trazabilidad de las estrategias implementadas.

Nota. El seguimiento mensual deberá evidenciar el progreso del estudiante, teniendo en cuenta que cada mes equivale al 25% del periodo académico, el cual tiene una duración total de cuatro meses. Este proceso permitirá un monitoreo continuo y la realización de ajustes oportunos en las estrategias de acompañamiento, con el fin de fortalecer el apoyo brindado y mejorar los resultados académicos. Cada programa académico será responsable de garantizar la precisión, actualización y trazabilidad de la información reportada.

PARÁGRAFO. El Estado de Alerta es temporal y estará sujeto a seguimiento mensual por parte de los profesores, la Oficina de Bienestar Universitario, los líderes de programa, los departamentos y los directores de escuela, quienes deberán reportar el avance de las estrategias implementadas, de acuerdo con la variable de riesgo identificada y la remisión realizada.

ARTÍCULO 9. REPORTE Y PROCESO PARA CONDICIONES EMOCIONALES Y DE CONDUCTA. El profesor deberá reportar de manera inmediata cualquier caso en el que un estudiante presente manifestaciones emocionales o comportamentales que afecten su rendimiento académico o su integración al entorno universitario.

Dado que este tipo de situaciones pueden no ser fácilmente perceptibles en el entorno universitario, su identificación puede representar un desafío. Para facilitar este proceso de identificación el profesor puede apoyarse en los "Ejemplos de situaciones relacionadas con condiciones emocionales y de conducta", que se encuentran en el Artículo 5 numeral 3.

El proceso de reporte y seguimiento de estudiantes con condiciones emocionales o de conducta se desarrollará bajo el siguiente procedimiento:

1. **PRIMER PASO:** El reporte deberá realizarse de manera inmediata por los profesores a cargo de la asignatura correspondiente, utilizando el formulario "Reporte de Alertas Tempranas de Deserción – Plan de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil", habilitado por la Oficina de Bienestar Universitario. Este reporte consiste en diligenciar la información solicitada en el formulario por cada estudiante en quien se haya identificado la variable de riesgo.
2. **SEGUNDO PASO:** La Línea de Acción de Permanencia y Graduación de la Oficina de Bienestar Universitario remitirá a la Línea de Acción Psicosocial a los estudiantes reportados por esta variable de riesgo de deserción, con el propósito de que reciban atención psicosocial de primer nivel.
3. **TERCER PASO:** Una vez la línea de acción Psicosocial de la Oficina de Bienestar Universitario realice la valoración del estudiante remitido, determinará las orientaciones y apoyos que requiere en el marco del acompañamiento y seguimiento estudiantil.

Si, a partir de la valoración, se identifica la necesidad de una intervención en salud de segundo nivel, se procederá con la remisión a los servicios pertinentes, de acuerdo con el sistema de salud y la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.

Nota: La atención psicosocial de primer nivel se centra en la orientación y acompañamiento inicial del estudiante, con un enfoque en la prevención y promoción de la salud mental. No implica la emisión de diagnósticos, tratamientos especializados ni intervención clínica, sino que busca brindar herramientas básicas de apoyo psicosocial y, cuando sea necesario, facilitar la remisión a niveles de atención más especializados.

4. **CUARTO PASO:** La línea de acción Psicosocial de la Oficina de Bienestar Universitario será responsable de registrar el seguimiento mensual realizado al estudiante. Este seguimiento se documentará en el Formato N° 01 "Estrategias y Seguimiento de Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico", compartido en Google Drive y habilitado por la Oficina de Bienestar Universitario.

El registro deberá realizarse durante los últimos cinco días de cada mes, una vez iniciado el acompañamiento al estudiante, y continuará de forma mensual hasta que el caso particular del estudiante se cierre o finalice el acompañamiento en función de su necesidad específica.

Nota: Una vez los profesores realicen el reporte de ausentismo a través del formulario deberán notificar de manera inmediata a los líderes de programa académico sobre los estudiantes reportados. Esta notificación permitirá que los líderes de programa realicen un seguimiento oportuno.

ARTÍCULO 10. TIEMPO Y PROCESO DE REPORTE DE NECESIDADES EDUCATIVAS. El profesor deberá reportar de manera inmediata cualquier caso en el que un estudiante presente indicios de dificultades en el aprendizaje, tales como problemas en la comprensión de contenidos temáticos, procesamiento de la información o ejecución de actividades académicas, que puedan estar relacionados con barreras en el aprendizaje y la participación o una posible condición de discapacidad que requiera ajustes pedagógicos.

El proceso de reporte y seguimiento de estudiantes con necesidades educativas se desarrollará bajo el siguiente procedimiento:



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

1. **PRIMER PASO.** El reporte deberá realizarse de manera inmediata por los profesores a cargo de la asignatura correspondiente a través del formulario "Reporte de Alertas Tempranas de Deserción – Plan de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil", habilitado por la Oficina de Bienestar Universitario. El reporte consiste en diligenciar la información solicitada en el formato por cada estudiante en el que se haya identificado la variable de riesgo.
2. **SEGUNDO PASO.** La línea de acción de Permanencia y Graduación de la Oficina de Bienestar Universitario remitirá a la línea de acción de Inclusión, a los estudiantes reportados por esta variable de riesgo de deserción, con el fin de que reciban el acompañamiento y las adaptaciones necesarias según sus condiciones particulares.
3. **TERCER PASO.** La línea de acción de Inclusión de la Oficina de Bienestar Universitario activará la Ruta Integral de Acompañamiento a la Diversidad, la cual inicia con una valoración inicial del estudiante para identificar sus necesidades específicas y determinar los ajustes pedagógicos requeridos.

Con base en los resultados de la valoración, la línea de acción de Inclusión trabajará en articulación con el programa académico para la implementación de estrategias de apoyo que permitan garantizar la permanencia y el desarrollo integral del estudiante. Para ello, se utilizará el Formato "Plan de Acompañamiento Individual - Ruta de Acompañamiento Integral a la Diversidad", en el cual se establecerán las estrategias específicas de intervención y seguimiento.

Una vez diligenciado, este formato deberá ser cargado en la carpeta de Google Drive, habilitada por la Oficina de Bienestar Universitario para el seguimiento de los estudiantes reportados, asegurando la trazabilidad de las acciones implementadas en el acompañamiento del estudiante.

4. **CUARTO PASO.** Para esta variable de riesgo, el seguimiento se llevará a cabo utilizando el Formato "Ficha de Seguimiento - Ruta de Acompañamiento Integral a la Diversidad", establecido en la Ruta Integral de Acompañamiento a la Diversidad, conforme a los tiempos, responsabilidades y criterios definidos en dicha ruta.

El profesional a cargo de la línea de acción de inclusión será responsable de consolidar y cargar la información en la carpeta de Google Drive, habilitada por la Oficina de Bienestar Universitario para el seguimiento de los estudiantes reportados, asegurando la trazabilidad de las acciones implementadas en el acompañamiento del estudiante.

Nota: Una vez los profesores realicen el reporte de ausentismo a través del formulario deberán notificar de manera inmediata a los líderes de programa académico sobre los estudiantes reportados. Esta notificación permitirá que los líderes de programa realicen un seguimiento oportuno.

ARTÍCULO 11. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS. Para evaluar la efectividad del Plan de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil, se implementa un proceso de análisis basado en indicadores de impacto, proceso y satisfacción, los cuales permiten medir la permanencia de los estudiantes en riesgo y el alcance del acompañamiento brindado. Los indicadores a establecer son los siguientes:

- **Tasa de Permanencia:** Mide el porcentaje de estudiantes en riesgo que continúan en sus programas académicos después de recibir acompañamiento.



- **Cobertura del Acompañamiento:** Mide el porcentaje de estudiantes identificados en riesgo que efectivamente recibieron acompañamiento.
- **Índice de Satisfacción del Acompañamiento:** Mide el porcentaje de estudiantes que, tras recibir acompañamiento en el marco del Sistema de Alertas Tempranas, manifiestan estar satisfechos con la orientación y estrategias implementadas para su bienestar académico y personal.

ARTICULO 12. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO ESTUDIANTIL. El proceso de evaluación se realizará al finalizar cada semestre académico y deberá consignarse en un informe de evaluación, el cual incluirá los indicadores de Tasa de Permanencia y Cobertura del Acompañamiento, con el fin de medir la efectividad de las estrategias implementadas. La responsabilidad de la evaluación estará distribuida de la siguiente manera:

1. Componente Académico:

- 1.1. Si las asignaturas pertenecen a la especialidad del programa académico, el informe será elaborado por el líder del programa académico.
- 1.2. Si las asignaturas corresponden a alguna Escuela, la evaluación será realizada por el director de la respectiva Escuela.
- 1.3. Si las asignaturas son transversales y ofertadas por el Departamento de Ciencias Básicas, la evaluación será responsabilidad del líder del departamento.

2. Componente Psicosocial y Socioeconómico:

- 2.1. La evaluación de los apoyos brindados en estos componentes será realizada por la Oficina de Bienestar Universitario, a través de sus respectivas líneas de acción.

3. Elaboración y Remisión del Informe:

- 3.1. Cada responsable deberá consolidar la información correspondiente y remitir un informe de evaluación con los resultados obtenidos en los indicadores de Tasa de Permanencia y Cobertura del Acompañamiento.
- 3.2. Este informe deberá ser remitido a la Oficina de Bienestar Universitario, la cual consolidará los datos y los enviará a la Oficina Asesora de Planeación para su análisis y posterior seguimiento institucional.

ARTÍCULO 13. FORMATOS PARA EL REPORTE, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS. Para garantizar la correcta aplicación del Plan de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil y mantener uniformidad en la información recopilada, se consolidan en un anexo los instrumentos y formatos estandarizados utilizados en el sistema de alertas tempranas de deserción.

Estos formatos han sido diseñados para estructurar el reporte, seguimiento y evaluación de las alertas tempranas, asegurando la trazabilidad y efectividad de las estrategias implementadas.

1. Formulario "Reporte de Alertas Tempranas de Deserción – Plan de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil":

- Responsables: Líderes de programa académico y profesores.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

- Uso: Instrumento utilizado para identificar y reportar a los estudiantes en estado de alerta por factores de riesgo de deserción, permitiendo su ingreso al plan de acompañamiento.

2. Formato N° 01: Estrategias y Seguimiento de Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico.

- Responsables: Profesores y estudiantes responsables del componente académico (tutores y monitores), así como los profesionales de las líneas de acción de la Oficina de Bienestar Universitario.
- Uso: Documento donde se registran las estrategias implementadas y el seguimiento realizado a los estudiantes reportados en el sistema de alertas tempranas, garantizando la trazabilidad del proceso de acompañamiento.

ARTÍCULO 14. DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL SISTEMA. Para garantizar el uso efectivo del Sistema de Alertas Tempranas de Deserción, se implementarán estrategias de socialización:

- Capacitaciones periódicas dirigidas a profesores, líderes de programa y estudiantes sobre el uso del sistema y la importancia de la permanencia estudiantil.
- Divulgación del Sistema de Alertas Tempranas de Deserción mediante correos institucionales, plataformas digitales y sesiones informativas.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución Rectoral N° 0581 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare, a los tres (03) días del mes de abril de 2025.

ORIOLO JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Luisa Alejandra Barragán Urrea – Profesor Ocasional
Revisó: Karol Tatiana Barón Gómez – Jefe Oficina de Bienestar Universitario
Revisó: Alieth del Rocio Avila Sanabria – Vicerrectora Académica
Aprobó: Alexis Ferley Bohórquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación